



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

AUDITORÍA INTERNA

**ESTUDIO SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE
CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA UNED**

INFORME FINAL ACE-2017-01

2017



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



CONTENIDO

1. INTRODUCCION	3
1.1 Origen	3
1.2 Objetivos	4
1.3 Alcance	4
1.4 Estudio realizado de acuerdo con la Normativa	4
1.5 Deberes en el trámite de informes y plazos que se deben observar.....	5
1.6 Antecedentes	7
1.7 Sobre la Comunicación Preliminar y la Conferencia Final.....	9
2. RESULTADOS.....	10
2.1 Del criterio utilizado por la Comisión de Carrera Administrativa, para analizar las solicitudes de ascenso	10
2.2 De las deficiencias de control en la Comisión de Carrera Administrativa.....	33
2.3 De las actas de la Comisión de Carrera Administrativa	46
3. CONCLUSIONES	49
4. RECOMENDACIONES	52
ANEXO N°1.....	53



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



INFORME FINAL ACE-2017-01
(Al contestar refiérase a este número)

**ESTUDIO SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE
CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA UNED**

1. INTRODUCCION

1.1 Origen

El presente estudio se originó por la atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2551-2016, Art. IV, inciso 3), celebrada el 06 de octubre del 2016, que indica:

Remitir a la Auditoría Interna el oficio suscrito por los miembros de la Comisión de Carrera Administrativa en el que informan sobre algunas situaciones que se han presentado en los últimos meses con (...) y el oficio suscrito por (...), miembro de la Comisión de Carrera Administrativa, para que los analice y brinde las recomendaciones al Consejo Universitario, (...).

Sobre este mismo tema, esta Auditoría recibió oficio sin referencia, del 04 de julio del 2016, el cual indica:

Con el derecho que me confiere la legislación costarricense e Institucional, así como el artículo 6 Ley de Control Interno, sobre la confidencialidad del denunciante, me dirijo a usted para presentar formal denuncia por la forma en que se están aprobando los ascensos de los funcionarios del sector administrativo en la Comisión de Carrera Administrativa de la UNED, con lo cual se afecta gravemente el patrimonio de esta universidad (sic) y la Hacienda Pública. (...)



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo General

Investigar los hechos denunciados, y determinar que las calificaciones y ascensos que ha otorgado la Comisión de Carrera Administrativa cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto de Personal y Reglamento de Carrera Universitaria, cuerpos normativos que regulan el tema objeto de estudio, y cualquier otra normativa conexas.

1.2.2 Objetivos específicos

- 1) Comprobar que la Comisión de Carrera Administrativa evalúa que el postulante a un ascenso, cumpla con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.
- 2) Verificar que la Comisión de Carrera Administrativa cumple la normativa que rige el plenario de las sesiones, así como los requisitos mínimos que regulan la confección y contenido de las actas.

1.3 Alcance

Ascensos solicitados a la Comisión de Carrera Administrativa en el 2016, ampliándose en los casos que sean necesarios.

1.4 Estudio realizado de acuerdo con la Normativa

El estudio se realizó de conformidad con Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014).



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



1.5 Deberes en el trámite de informes y plazos que se deben observar

Al respecto se transcriben los siguientes artículos de la Ley General de Control Interno:

ARTÍCULO 37.- Informes dirigidos al jerarca

Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

ARTÍCULO 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



ARTÍCULO 39.- Causales de responsabilidad administrativa

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.

1.6 Antecedentes

1.6.1 En este informe se hace mención de la Carrera Administrativa y de la Comisión de Carrera Administrativa, por lo que seguidamente se hace una cronología del establecimiento de ambas.

1. La Carrera Universitaria fue establecida en el Estatuto Orgánico, aprobado por la Asamblea Universitaria en sus sesiones celebradas entre el 28 de setiembre y el 30 de octubre de 1982, según se indica a continuación:

ARTÍCULO 35: Existirá un Estatuto de Personal que garantice la estabilidad y el desarrollo de la carrera universitaria de los funcionarios de la UNED. Dicho régimen definirá categorías académicas y profesionales, basadas en estudios realizados, experiencia académica, experiencia laboral y producción intelectual. (...)

2. El Estatuto de Personal aprobado por el Consejo Universitario en Sesión No. 464, Artículo VI, acuerdo No. 549 de 29 de noviembre de 1983, establece la Carrera Administrativa como tal, según el siguiente artículo:

ARTÍCULO 82: Tipos de Carrera Universitaria

El presente régimen se dividirá en carrera administrativa y carrera profesional.

3. El Estatuto de Personal establece que se creará una Comisión de Carrera Administrativa, en adelante Comisión, para administrar el régimen de Carrera Administrativa, como sigue:



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



ARTÍCULO 86: Administración del Régimen de Carrera Universitaria

Existirán las Comisiones de Carrera Profesional y Carrera Administrativa nombradas por el Consejo Universitario, que serán las encargadas de valorar los atestados y antecedentes de los funcionarios y establecer las categorías que les corresponde, de acuerdo con las disposiciones de este Estatuto. Las decisiones de estas comisiones serán apelables ante el Consejo de Rectoría. (El subrayado no es del original).

4. El Reglamento de Carrera Universitaria, (en adelante RCU), aprobado por el Consejo Universitario en la sesión No. 480, Artículo 5, acuerdo No. 630, del 28 de febrero de 1984, establece las funciones de las Comisiones, de las cuales se transcriben las de interés:

Artículo 4

Son funciones de las comisiones de Carrera Profesional y Administrativa, las siguientes:

a) (...)

b) Conocer y resolver con base en los atestados, las solicitudes de ascenso en los regímenes de Carrera Profesional y Administrativa de los funcionarios que lo soliciten.

c) (...)

ch) Revisar las normas relativas a la materia de su competencia y proponer al Consejo Universitario las modificaciones del caso.

(...)



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



1.6.2 El Reglamento de Comisiones aprobado por el Consejo Universitario en Sesión No.1043, Art. III, inciso 3,) celebrada el 30 de junio de 1993, señala:

Artículo 1: Objetivo y ámbito de aplicación

Las presentes disposiciones tienen por objeto regular y uniformar el funcionamiento interno de todas las comisiones creadas en la UNED y será aplicable a todas aquellas que no tengan definido otro por su propio reglamento de creación. En todo lo no previsto en ellos se estará a lo dispuesto en el presente.

1.7 Sobre la Comunicación Preliminar y la Conferencia Final

El presente estudio fue presentado al Consejo Universitario, mediante oficio AI-090-2017 del 01 de junio del 2017, en la Secretaría del Consejo Universitario.

Todas sus recomendaciones fueron acogidas y el órgano colegiado no presentó observaciones para ser analizadas por la Auditoría Interna.

Finalmente, las recomendaciones de este servicio de auditoría fueron acordadas en las siguientes sesiones:

- 4.1.a y 4.1.b, en Sesión No.2603-2017, Art. III, celebrada el 29 de junio del 2017.
- 4.1.c y 4.2, en Sesión No.2608-207, Art. IV, inciso 4), celebrada el 03 de agosto del 2017.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



2. RESULTADOS

2.1 Del criterio utilizado por la Comisión de Carrera Administrativa, para analizar las solicitudes de ascenso

La Universidad establece los requisitos para ascender en Carrera Administrativa, mediante el Estatuto de Personal aprobado del 29 de noviembre de 1983, y el RCU aprobado el 28 de febrero de 1984.

A pesar de que existe la reglamentación anterior, a través de los años, producto de respuestas a diferentes consultas y dudas planteadas por la Comisión de Carrera Administrativa al Consejo de Rectoría y a la Oficina de Recursos Humanos, se han establecido otros criterios emitidos por dichas dependencias, para analizar los años de estudios adicionales en los ascensos de Carrera Administrativa; además una directriz girada por la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos en el 2013 a la Comisión. A continuación se indican tres (3) fuentes de información:

1. “Documento” que, según la persona denunciante, es utilizado por la Comisión para analizar las solicitudes de ascenso. (Ver anexo n°1).
2. Técnico medio vocacional es igual a un (1) año y técnico universitario es año y medio (1.5 años).
3. El “Procedimiento para la aplicación del criterio de combinación equivalente de Estudios-Experiencia en concursos internos para la selección en los puestos pertenecientes a la carrera administrativa”.

Para tener mayor claridad, es importante conocer la normativa existente en la Universidad, donde se establecen los requisitos que la Comisión debe valorar al



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



realizar los análisis de solicitudes de ascensos en Carrera Administrativa. Seguidamente el detalle:

- i. En el Estatuto de Personal se establecen los requisitos que debe cumplir el solicitante para optar por un ascenso de categoría en Carrera Administrativa, según los siguientes artículos:

a. ARTÍCULO 97: Requisitos

Para ser clasificado en las categorías anteriores, se deben cumplir los siguientes requisitos:

Administrativo 1: Los requisitos que indica el Manual de Clasificación de Puestos.

Administrativo 2: Los requisitos de la categoría anterior, más 5 años de experiencia laboral, al menos 3 de ellos en la UNED; o un año completo de estudios adicionales afines a los requisitos del puesto certificado por institución reconocida y 3 años de experiencia laboral, al menos uno de ellos en la UNED.

Administrativo 3: Los requisitos del puesto más 10 años de experiencia laboral, al menos 5 de ellos en la UNED; ó 2 años completos de estudios adicionales afines a los requisitos del puesto, certificados por institución reconocida y 5 años de experiencia laboral, al menos 2 de ellos en la UNED.

Administrativo 4: Los requisitos del puesto más 15 años de experiencia laboral, al menos 10 de ellos en la UNED; ó 3 años completos de estudios adicionales afines a los requisitos del puesto, certificados por institución reconocida y 10 años de experiencia laboral, al menos 5 de ellos en la UNED.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Administrativo 5: Los requisitos del puesto más 20 años de experiencia laboral, al menos 15 de ellos en la UNED; ó 4 años de estudios completos adicionales, afines a los requisitos del puesto, certificados por institución reconocida, y 15 años de experiencia laboral, al menos 8 de ellos en la UNED.

En todos los casos anteriores se acreditará la experiencia laboral, siempre y cuando se obtenga en la calificación anual del funcionario, un mínimo de 80%.

b. ARTÍCULO 139:

El resultado de la evaluación del desempeño servirá como reconocimiento a los buenos servidores y por lo tanto será un factor a considerar entre otros en los traslados, ascensos, estudios de clasificación de puestos, licencias, becas, reducción de personal, etc. No obstante, si dicha evaluación fuere insuficiente dos veces consecutivas o inaceptable por única vez, se considerará falta grave, sin perjuicio del régimen de impugnación a disposición del servidor establecido en este Estatuto.

- ii. El RCU aclara lo que se entiende por “año completo de estudios”, y reitera la calificación mínima de la evaluación del desempeño, como sigue:

a. ARTÍCULO 26:

La calificación para optar por algunas de las categorías de la Carrera Administrativa, se solicitará cuando:

- a) Se cumpla años de servicio necesarios que exija la categoría respectiva; o
- b) Se curse y apruebe años de estudio adicionales al requisito del puesto.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Se entiende por año completo de estudios, la aprobación de la totalidad de las materias que correspondan a un año lectivo, certificado por la autoridad competente de la institución respectiva. (El subrayado es nuestro)

b. ARTÍCULO 30:

Para efectos de acreditar la experiencia laboral en la UNED según lo dispuesto en el Artículo 97 del Estatuto de Personal, se considerará como muy bueno al menos un 80% de la calificación anual en la evaluación del desempeño obtenido por el funcionario.

Teniendo clara la normativa de la Universidad, a continuación, se van a explicar cada una de las tres (3) fuentes de información que se han generado a través de los años, (1984 a la fecha), y que la Comisión considera para realizar el análisis de las solicitudes de ascenso en Carrera Administrativa; además, la directriz emitida por la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos a la Comisión.

1. “Documento” que, según la persona denunciante, es utilizado por la Comisión para analizar las solicitudes de ascenso

Indica la persona denunciante que: “En la Comisión de Carrera Administrativa no se considera lo indicado en la normativa institucional para realizar los ascensos, ya que se basan en “Documento” para hacer el estudio de cada una de las solicitudes de ascenso.”

La persona denunciante también señala lo siguiente:

Como miembro recién llegada a la Comisión de Carrera Administrativa, me indicó el Coordinador de esta Comisión, (...) que revise las solicitudes de ascenso basada en el “Documento”, puesto que no existe en esa Comisión un reglamento o normas específicas sobre los criterios a seguir en las valoraciones de cada uno. “Inducción” que se presenta con cada miembro nuevo. (...).



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Esta Auditoría analizó el “Documento” en mención (ver en Anexo no.1), y determinó que se divide en cinco (5) criterios, que seguidamente se puntualizan:

a) “6 generales es igual a 1 año”

Estas seis (6) generales, se toman de las materias de Estudios Generales de la UNED.

La normativa (artículo 26 del RCU) indica que un año completo de estudios es “la aprobación de la totalidad de las materias que correspondan a un año lectivo”, no establece que un año completo de estudios sea igual a seis (6) materias de generales.

En vista de que esta Auditoría Interna no encontró evidencia del origen de este criterio/requisito o de que esté aprobado por el Consejo Universitario, es opinión de esta Unidad Fiscalizadora que la Comisión de Carrera Administrativa no debe utilizar el criterio de “6 generales es igual a 1 año”, por estar al margen de lo reglamentado en la UNED.

Seguidamente se extraen del “Documento”, las materias de generales de las que se hace mención:



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



- MÉTODOS DE ESTUDIO A DISTANCIA E INVESTIGACIÓN
 - Métodos de estudio a distancia e investigación (00055)
- HISTORIA
 - Historia de la cultura (00023)
 - Historia de Costa Rica (00069)
- LENGUAJE Y COMUNICACIÓN
 - Literatura costarricense e identidad nacional (00060)
 - Lenguaje y realidad social (00061)
- FILOSOFÍA
 - La ciencia en su historia (00075)
 - Ética y sociedad (00062)
- CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
 - Fundamentos de matemática (00009) * Solo se ofrece en plataforma virtual
 - El ser humano en su entorno (00073)
 - Globalización y ambiente (00076)
- SOCIOLOGÍA
 - Fundamentos de Sociología (00025)

b) INA o cursos para universitarios: 576 horas es igual a un año

La normativa (artículo 26 del RCU) indica que un año completo de estudios es “la aprobación de la totalidad de las materias que correspondan a un año lectivo”, no establece que un año completo de estudios sea igual a 576 horas del INA o cursos para universitarios.

Dado que esta Auditoría Interna no encontró evidencia del origen de este criterio/requisito o de que esté aprobado por el Consejo Universitario, es opinión de esta Unidad Fiscalizadora que la Comisión de Carrera Administrativa no debe utilizar el criterio de “INA o cursos para universitarios: 576 horas es igual a un año”, por estar al margen de lo reglamentado en la UNED.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



c) Tabla con algunos requisitos señalados en el artículo 97 del Estatuto de Personal

Los requisitos indicados en la tabla en mención, omiten, con respecto al artículo 97 del Estatuto de Personal lo siguiente:

a) La frase: “Los requisitos del puesto más (...)” y,

b) la indicación: “En todos los casos anteriores se acreditará la experiencia laboral, siempre y cuando se obtenga en la calificación anual del funcionario, un mínimo de 80%.” (El subrayado no es del original).

Considerando que la tabla no está completa con respecto al artículo 97 del Estatuto de Personal, es criterio de esta Auditoría Interna que no debe ser utilizada por la Comisión de Carrera Administrativa para el análisis de las solicitudes de ascenso.

A continuación se copia del “Documento”, la tabla indicada:

ADMINISTRATIVO 1	ADMINISTRATIVO 2 (15%)	ADMINISTRATIVO 3 (25%)	ADMINISTRATIVO 4 (35%)	ADMINISTRATIVO 5 (45%)
Los requisitos que indica el Manual de Clasificación de Puestos.	5 años de experiencia laboral, al menos 3 de ellos en la UNED	10 años de experiencia laboral, al menos 5 de ellos en la UNED	15 años de experiencia laboral, al menos 10 de ellos en la UNED	20 años de experiencia laboral, al menos 15 de ellos en la UNED
En todas las categorías, debe cumplirse con los requisitos que indica el “Manual de Clasificación de puestos”.	Un año completo de estudios adicionales afines a los requisitos del puesto, certificado por institución reconocida y 3 años de experiencia laboral, al menos 1 de ellos en la UNED	Dos años completos de estudios adicionales afines a los requisitos del puesto, certificado por institución reconocida y 5 años de experiencia laboral, al menos 2 de ellos en la UNED	Tres años completos de estudios adicionales afines a los requisitos del puesto, certificado por institución reconocida y 10 años de experiencia laboral, al menos 5 de ellos en la UNED	Cuatro años completos de estudios adicionales afines a los requisitos del puesto, certificado por institución reconocida y 15 años de experiencia laboral, al menos 8 de ellos en la UNED



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



d) Tabla titulada “MANUAL DE PUESTOS SEGÚN LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS”

La Auditoría Interna comparó la tabla en mención contra el “MANUAL DESCRIPTIVO DE CLASES DE PUESTOS, última compilación, octubre 2016”, en adelante Manual, facilitado por la Oficina de Recursos Humanos, y determinó las siguientes variaciones entre ambos documentos:

- i. El tiempo de experiencia laboral indicado en seis (6) de los puestos señalados en el “Documento”, es diferente a lo señalado en la Manual, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n° 1
Comparación del tiempo de experiencia requerido
Según el “Documento” y el Manual

Puesto	Tiempo requerido de experiencia	
	Según la Comisión	Según el Manual
Auxiliar Administrativo II	1 año	6 meses
Auxiliar Administrativo III	2 años	1 año
Oficial de seguridad	5 años	6 meses
Técnico especializado	3 años	2 años
Técnico universitario B	3 años	2 años
Técnico universitario C	4 años	3 años

- ii. Para el puesto de “Técnico en Artes Gráficas”, en el “Documento” utilizado por la Comisión hay un solo puesto llamado “Técnico en Artes Gráficas A”, mientras en el Manual, hay dos puestos llamados: “Técnico en Artes Gráficas 1” y “Técnico en Artes Gráficas 2”.

Dado que el contenido de esta tabla no es igual al Manual oficial, es criterio de esta Auditoría que no debe ser utilizada por la Comisión de Carrera Administrativa para analizar las solicitudes de ascenso. A continuación se extrae del “Documento”, la tabla indicada:



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



UNED
40 Aniversario

MANUAL DE PUESTOS SEGÚN LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

PUESTO	CATEGORÍA	REQUISITOS
ASISTENTE DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS I	Categoría 15	Un año aprobado de una carrera universitaria Un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto.
ASISTENTE DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS II	Categoría 20	Un año aprobado de una carrera universitaria dos año de experiencia.
AUXILIAR ADM. I	Categoría 06	Bachillerato de secundaria.
AUXILIAR ADM. II	Categoría 09	Bachillerato de secundaria. Un año de experiencia.
AUXILIAR ADM. III	Categoría 12	Bachiller de secundaria y estudios comerciales Dos años de experiencia.
OFICIAL DE SEGURIDAD	Categoría 06	Bachillerato de secundaria o combinación equivalente de estudios y experiencia, (5 años experiencia). Tercer año aprobado como mínimo.
OPERADOR SERV DE APOYO I	Categoría 06	Bachillerato de secundaria aprobado. Seis meses de experiencia.
OPERADOR SERV APOYO II	Categoría 09	Bachillerato de secundaria aprobado. Un año de experiencia. Licencias B2 y C2 ó A3.
OPERADOR SERVIC APOYO III	Categoría 12	Bachillerato de secundaria aprobado y cursos de especialización afines. Un año de experiencia.
OPERARIO DE LITOGRAFÍA	Categoría 18	Un año de carrera universitaria ó 596 ó 720 horas en cursos de formación. Seis meses de experiencia ó estudios Técnicos en colegio vocacional.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



UNED
40 aniversario

TÉCNICO EN ARTES GRÁFICAS A	Categoría 26	Dos años de carrera universitaria ó 596 ó 720 horas en cursos de formación Dos años de experiencia o estudios Técnicos en colegio vocacional
TÉCNICO ESPECIALIZADO	Categoría 26	Tercer año de una carrera universitaria ó 1788 a 2160 horas Tres años de experiencia
TÉCNICO UNIVERSITARIO A	Categoría 22	Segundo año aprobado de una carrera universitaria Dos años de experiencia
TÉCNICO UNIVERSITARIO B	Categoría 26	Segundo año aprobado de una carrera universitaria Tres años de experiencia
TÉCNICO UNIVERSITARIO C	Categoría 30	Segundo año aprobado de una carrera universitaria cuatro años de experiencia
MISCELÁNEO	Categoría 03	Tercer año de secundaria aprobado

e) Minutas 206-84, 230-84 y 268-85 emitidas por el CONRE

La Comisión de Carrera Administrativa utiliza los criterios de “créditos”, a pesar de que los requisitos para hacer la valoración de los ascensos en Carrera Administrativa, estuvieron regulados desde 1983 con el Estatuto de Personal y 1984 mediante el RCU.

Seguidamente se transcriben tres minutas emitidas por el CONRE, en las cuales expresan criterios sobre los requisitos de años de estudios adicionales para los ascensos de Carrera Administrativa:



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



e.1) Minuta 206-84, del 20 de junio de 1984, en relación con el criterio “años adicionales completos”, que señala:

ARTICULO VIII:

Se recibe al Sr. Humberto Montero, Coordinador de la Comisión de Carrera Administrativa, quien plantea la solicitud de que se fije el criterio a aplicar en cuanto a los artículos de la Carrera Administrativa que hablan de “años adicionales completos”, para efecto de determinar la categoría correspondiente. Se acuerda fijar las siguientes pautas: Se deberá solicitar el plan de estudios o currículum de la carrera que el funcionario esté siguiendo y con base en dicho documento, se establecerá a cuántos años corresponde las asignaturas que se hubieren aprobado. (El subrayado no es del original).

En caso de que no existiera ese plan de estudios, se deberá tener como base el número de créditos que en la respectiva institución se considere como carga normal para un estudiante de tiempo completo. Cuando no sea posible aportar ninguno de los dos aspectos anteriores, deberá el interesado presentar una constancia del número de asignaturas de que conste el plan de estudios que está realizando, así como el tiempo en años en que se puede completar dicha carrera. Esto con el propósito de sacar o de obtener la proporción que el estudiante lleve aprobado del total de la carrera. En otros casos, la Comisión aplicando el criterio de analogía, resolverá lo que crea más justo.

Del acuerdo anterior se destaca el subrayado porque el CONRE coincide con lo normado en el artículo 26 del RCU; no obstante, en el segundo párrafo del mismo acuerdo fijó pautas sobre el criterio a aplicar, en contraposición de lo normado por el Consejo Universitario.

El CONRE en la Minuta 206-84, enfatiza en que el criterio de los créditos se utilice en caso de que no exista un plan de estudios, sin embargo, toda formación académica, sea carrera universitaria, técnico medio de colegio vocacional, técnico del INA u otros, debe tener un plan de estudios, y, por lo tanto, la Comisión no debió usar el criterio de



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



los créditos, si no el criterio de años completos de estudio, tal como indica la normativa Institucional. (Art. 26, RCU).

e.2) Minuta 230-84, con fecha del 20 de setiembre de 1984, sobre el reconocimiento de años hechos en la UACA, que indica:

ARTICULO V: Reconocimiento de estudios hechos en la UACA

Se conoce consulta que hace la Comisión de Carrera Administrativa, en lo que se refiere al reconocimiento de estudios hechos en la UACA. Se acuerda contestar de la siguiente manera:

1. Los estudios deben estar hechos en aquellos colegios que hayan sido aprobados por el Consejo Nacional de Educación Superior Privada (CONESUP), según lo resuelto por el Consejo Universitario de la UNED,
2. La equivalencia que debe establecerse es de 18 créditos por semestre o sean (sic) 36 por año, y
3. Debe demostrarse que se cumplió con el trámite de los exámenes de Rectoría, de la UACA. (El subrayado no es del original).

La Comisión aplica para todas las universidades privadas el criterio de “36 créditos anuales”, aprobados por el CONRE específicamente para la UACA. Al respecto, esta Auditoría no obtuvo evidencia de que el uso de los “créditos” se haya aprobado para aplicar indiferentemente, en todas las universidades privadas del país.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



e.3) Minuta 268-85, con fecha del 28 de febrero de 1985, con relación al criterio del Ciclo Básico en la UNED, que dicta:

ARTICULO VII: Criterios con respecto al Ciclo Básico en la UNED

En relación a la consulta que hace la Comisión de Carrera Administrativa sobre el Ciclo Básico en la UNED, se acuerda establecer como criterio que la carga normal por semestre en la UNED es de 12 créditos, o sea, 24 por año. Esto es válido para cualquier nivel o carrera. (El subrayado no es del original).

La Comisión aplica para todas las universidades públicas el criterio de “24 créditos por año”, aprobado por el CONRE específicamente para la UNED. Al respecto, esta Auditoría no obtuvo evidencia de que el uso de los “créditos” se haya aprobado para aplicar indiferentemente, en todas las universidades públicas del país.

En síntesis, el CONRE a petición de parte, emitió tres acuerdos fijando pautas sobre criterios relacionados con la aplicación del requisito de “estudios adicionales” para el ascenso en Carrera Administrativa, diferentes a lo establecido en el Estatuto de Personal y en el RCU, (Art. 26). Se considera que en razón de la jerarquía de las normas, un acuerdo del Consejo de Rectoría no puede contravenir la normativa aprobada por el Consejo Universitario.

Por su parte, se evidencia desconocimiento de los miembros de la Comisión, al acoger y aplicar los criterios relacionados con la aplicación del requisito de “estudios adicionales” que emitió el CONRE, en la aprobación de ascensos en Carrera Administrativa, siendo diferentes de lo normado en el Estatuto de Personal y en el RCU.

De conformidad con la normativa de la UNED, (Art. 26, RCU), un año completo de estudios es la aprobación de la totalidad de las materias que correspondan a un año lectivo; obsérvese que no establece que un año completo de estudios es igual a ganar 24 créditos anuales en la UNED o 36 créditos anuales en la UACA; aplicado por la Comisión indiferentemente a todas las universidades públicas y privadas,



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



respectivamente, es opinión de esta Auditoría que la Comisión no debe usar el criterio de “créditos”, para analizar las solicitudes de ascenso.

Consecuentemente, si la Comisión de Carrera Administrativa tenía duda con la aplicación de la normativa, debió acudir al Consejo Universitario, autoridad competente para interpretar los reglamentos, tal como indica el Estatuto Orgánico, o bien, de encontrar aparentes vacíos en la norma, en el ejercicio de sus funciones contenidas en el artículo 4, inciso ch) del RCU, debió proponer la modificación respectiva. Al respecto el Estatuto Orgánico indica:

ARTÍCULO 25: El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones:

a) (...)

b) Determinar las políticas de la Universidad, aprobar los programas docentes, de investigación y de extensión; así como aprobar, reformar e interpretar los reglamentos, conforme con lo estipulado en este Estatuto; (El subrayado es propio).

Y el RCU, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión No. 480, Artículo 5, acuerdo No. 630; del 28 de febrero de 1984, establece las funciones de las Comisiones, de las cuales se transcriben las de interés:

Artículo 4

Son funciones de las comisiones de Carrera Profesional y Administrativa, las siguientes:

ch) Revisar las normas relativas a la materia de su competencia y proponer al Consejo Universitario las modificaciones del caso.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



2. Técnico medio vocacional es igual a un (1) año y técnico universitario es año y medio (1.5 años)

Mediante Acta 025-2015, artículo XXXII, del 28 de octubre del 2015, la Comisión emite la siguiente consulta a la Oficina de Recursos Humanos: “(...) 2. Se solicita a la Oficina de Recursos Humanos que indique cuanto es en tiempo un técnico.”

En respuesta a lo anterior, mediante oficio ORH-608-2015 del 26 de noviembre del 2015, la Oficina de Recursos Humanos le indica a la Comisión de Carrera Administrativa que: “(...) Si es un técnico medio de colegio vocacional se toma en un año, si es técnico universitario se toma como año y medio.”

Para efectos de ascenso en Carrera Administrativa, la normativa (artículo 26 del RCU) indica que un año completo de estudios es “la aprobación de la totalidad de las materias que correspondan a un año lectivo”, no establece que un técnico medio vocacional es un año completo de estudios adicionales y tampoco señala que un técnico universitario es año y medio de estudios adicionales.

En vista de que esta Auditoría Interna determinó que el origen de este criterio/requisito es la opinión de la Oficina de Recursos Humanos, y que el mismo no tiene aprobación por parte del Consejo Universitario, considera esta Unidad Fiscalizadora que la Comisión de Carrera Administrativa no debe utilizar el criterio de “Técnico medio vocacional es igual a un (1) año y técnico universitario es año y medio (1.5 años)”, por estar al margen de lo reglamentado en la UNED.

3. El “Procedimiento para la aplicación del criterio de combinación equivalente de Estudios-Experiencia en concursos internos para la selección en los puestos pertenecientes a la carrera administrativa”

Seguidamente se detalla en orden cronológico, lo que sucedió con dicho Procedimiento:



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



- A. El CONRE en la sesión 1386-2005, art. XIII del 25 de abril del 2005, aprobó el “Procedimiento para la aplicación del criterio de combinación equivalente de Estudios-Experiencia **en concursos internos** para la selección en los puestos pertenecientes a la carrera administrativa”, en adelante Procedimiento. (El resaltado no es del original).
- B. Mediante oficio O.R.H-1116-2013, del 30 de mayo del 2013, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, emitió la “Directriz de equivalencia estudios experiencia”, la cual es dirigida al coordinador de la Comisión de Carrera Administrativa, y que dicta:

De conformidad con el acuerdo tomado el lunes 21 en reunión del equipo de trabajo de Recursos Humanos, procedo a enviar el documento de combinación de estudios experiencia, que fue aprobado en el 2005 por el CONRE.2005-295 y será aplicada para efectos de Reclutamiento y Selección en la Oficina de Recursos Humanos.

Si bien el acuerdo se establece para efectos de Reclutamiento y Selección de Personal, de conformidad con el principio de razonabilidad y proporcionalidad establecido en la normativa nacional, y basado en el principio constitucional de igualdad se solicita a la Comisión de Carrera Administrativa y a la Unidad de Servicios de Personal, procedan a tener el mismo como oficial para efectos de equivalencia, sustituyendo este a disposiciones contrarias o anteriores a la presente. (El subrayado no es del original).

(...)

- C. Al recibir la anterior directriz, la Comisión de Carrera Administrativa emitió el acuerdo tomado en sesión N° 488-2013, Artículo II, celebrada el 27 de junio del 2013, que señala:



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Solicitar al Consejo Universitario y al Consejo de Rectoría, se pronuncien al respecto e indiquen a esta Comisión cómo se debe proceder con relación a la directriz girada por (...). Asimismo, se acuerda continuar realizando los estudios para el ascenso dentro del Régimen Administrativo, bajo los criterios señalados en el Oficio O.R.H. 93-469 y los acuerdos del Consejo de Rectoría mencionados en esta nota hasta su pronunciamiento.

- D. El Consejo Universitario, conoció el acuerdo N° 488-2013, artículo II de la Comisión de Carrera Administrativa, y considerando que no es de su competencia aprobar procedimientos, emitió el siguiente acuerdo en la sesión 2277-2013, art. IV, inciso 2) del 29 de agosto del 2013: “Remitir a la Administración la situación planteada por la Comisión de Carrera Administrativa, para su atención.”
- E. Al recibir el acuerdo del Consejo Universitario (sesión 2277-2013, art. IV, inciso 2), el CONRE en la sesión 1786-2013 del 9 de setiembre del 2013 acuerda: “Trasladar el oficio CU.2013.494 al (...), Jefe Oficina Jurídica con el fin de emitir el criterio legal al respecto en un plazo de 8 días.”
- F. El 22 de marzo del 2017 (Tres años y 6 meses después de que fuera solicitado por el CONRE), la Oficina Jurídica mediante oficio O.J. 2017.118 presentó el dictamen requerido al CONRE. Es importante señalar que el 16 de marzo del 2017 la Auditoría Interna solicitó vía correo electrónico a la secretaria del CONRE el dictamen encomendado a la Oficina Jurídica y nos fue remitido el 27 de marzo del 2017.
- G. El dictamen de la Oficina Jurídica emitido mediante oficio O.J.2017.118 del 22 de marzo del 2017, señala en sus conclusiones y recomendaciones:

Así planteadas las cosas, es claro para esta Oficina que el acuerdo adoptado por el CONRE en la sesión 1386-2005 Artículo XIII del 25 de abril del 2005 mediante el cual aprobó el “Procedimiento para la aplicación del criterio de combinación equivalente de Estudios-Experiencia en concursos internos para la selección en los puestos



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



pertenecientes a la carrera administrativa”, no solo está vigente sino que es de obligado acatamiento y que prevalece sobre los acuerdos del CONRE del año 1984 y 1985. (...)

Asimismo, que la Comisión de Carrera Administrativa se extralimitó al decidir de manera unilateral no aplicar el Procedimiento de repetida cita antes (sic) dudas que tenía sobre el mismo y sin plantear una reforma o propuesta concreta”

H. Finalmente, el CONRE en sesión No. 1939-2017, Artículo I, inciso 1), celebrada el 27 de marzo del 2017, acuerda:

“1. Acoger el dictamen O.J.2017.118 emitido por el Dr. Celín Arce, Jefe Oficina Jurídica sobre directriz de equivalencia de estudios y experiencia, (...).

2. Comunicar a la Oficina de Recursos Humanos y a la Comisión de Carrera Administrativa.”

Esta Auditoría Interna considera que la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos carece de competencia para emitir directrices a la Comisión de Carrera Administrativa; debe recordarse que la Oficina de Recursos Humanos es la secretaría técnica de la Comisión, no el superior jerárquico.

Así se desprende del acuerdo N°555, de la sesión N° 466-1984 del Consejo Universitario, celebrada el 06 de diciembre de 1983:

(...)

d) La Oficina de Recursos Humanos actuará como Secretaría Técnica de las Comisiones de Carrera Administrativa y Profesional, para la cual destacará a un funcionario o delegado con derecho a voz en las sesiones de esas comisiones, y se le convocará previamente.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



En cuanto a los términos del dictamen de la Oficina Jurídica, es necesario recordar que el Estatuto de Personal y el RCU aprobados por el Consejo Universitario, establecen los requisitos para ascender en Carrera Administrativa, por lo que un procedimiento aprobado por el Consejo de Rectoría no puede contravenir dicha normativa.

Sobre lo externado por la Oficina Jurídica en cuanto a que “la Comisión se extralimitó al decidir de manera unilateral no aplicar el Procedimiento de repetida cita antes (sic) dudas que tenía sobre el mismo”, es criterio de la Auditoría Interna que, aunque la Comisión invocó considerandos incorrectos en el oficio CCAAd.121-2013, tal Procedimiento debe aplicarse exclusivamente a concursos internos para la selección en los puestos de Carrera Administrativa, no para el otorgamiento de ascensos en Carrera Administrativa, por lo tanto, no se considera que la Comisión se extralimitara en sus actuaciones al no acatar una directriz de la Jefatura Oficina de Recursos Humanos.

Adicionalmente, se citan algunas condiciones del Procedimiento, las cuales evidencian que éste, no es para uso de la Comisión de Carrera Administrativa:

- a) El “Procedimiento para la aplicación del criterio de combinación equivalente de Estudios-Experiencia en concursos internos para la selección en los puestos pertenecientes a la carrera administrativa”, como su nombre lo indica, es para uso de la Oficina de Recursos Humanos en la selección en concursos internos, no es para uso de la Comisión de Carrera Administrativa. (El subrayado es nuestro).
- b) El Procedimiento en mención establece: “Principio: Se reconocerá 1 año de estudios por 2 años de experiencia laboral específica relacionada con el puesto hasta un máximo de 6 años”, mientras que el Estatuto de Personal, norma de mayor rango, en su artículo 97, señala los años exactos de experiencia laboral fuera y dentro de la UNED, que son requisito para ser ascendido en cada categoría.
- c) El Procedimiento es omiso con relación a la calificación anual de la Evaluación del Desempeño, mientras que el artículo 97 del Estatuto de Personal indica: “En



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



todos los casos anteriores se acreditará la experiencia laboral, siempre y cuando se obtenga en la calificación anual del funcionario, un mínimo de 80%.”

- d) El Procedimiento incluye la “Tabla de Definición de criterios de acuerdo a Grado Académico/ Ciclos y Créditos”, en la cual se detalla tanto para universidades estatales como para universidades privadas, la cantidad de créditos necesarios para aceptar años de carrera (primer año, segundo año y tercer año de carrera universitaria) o títulos como tales (diplomado y bachillerato universitario, profesorado).

Por su parte, el artículo 26 del RCU, cuerpo normativo de mayor jerarquía, indica que un año completo de estudios es “la aprobación de la totalidad de las materias que correspondan a un año lectivo”; no establece que una cantidad de créditos es igual a un año completo de estudios.

Seguidamente se extrae del “Procedimiento para la aplicación del criterio de combinación equivalente de Estudios-Experiencia en concursos internos para la selección en los puestos pertenecientes a la carrera administrativa”, la tabla a que se refiere este punto:



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



B. Tablas de Definición de criterios de acuerdo a Grado Académico/ Ciclos y Créditos:

Grado	Duración	Indicador
<ul style="list-style-type: none">• Conclusión de I y II Ciclo de la Educación General Básica	6 años	Título de Conclusión de I y II Ciclo de la Enseñanza General Básica.
<ul style="list-style-type: none">• Tercer Ciclo de la Educación General Básica.	3 años	Conclusión de Estudios de la Enseñanza General Básica.
<ul style="list-style-type: none">• Bachillerato en Educación Media.	2 años	Bachiller en Educación Media.
<ul style="list-style-type: none">• Técnico Medio en alguna especialidad.	1 año	Título de Técnico Medio en alguna especialidad.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



UNED
40 aniversario

Universidad Estatal		
Grado	Duración	Indicador
<ul style="list-style-type: none">Primer año de Carrera Universitaria	1 año (3 ciclos)	45 créditos aprobados
<ul style="list-style-type: none">Diplomado Universitario (pregrado) (*)	De 1 año, 4 meses a 1 año, 8 meses. (4-6 ciclos)	Título de Diplomado De 60 a 90 créditos aprobados.
<ul style="list-style-type: none">Segundo año de Carrera Universitaria	2 años (6 ciclos)	90 créditos aprobados
<ul style="list-style-type: none">Profesorado (pregrado) (*)	De 2 años a 2 años, 4 meses (6-8 ciclos)	Título de Profesorado De 98 a 110 créditos
<ul style="list-style-type: none">Tercer año de Carrera Universitaria	3 años (12 ciclos)	125 créditos
<ul style="list-style-type: none">Bachillerato Universitario (grado) (*)	3 años, 4 meses. (12-13 ciclos)	Título de Bachiller Universitario. De 120 a 144 créditos

Equivalencia: 15 semanas = 1 ciclo

(*) Tomado del Convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos de la Educación superior universitaria estatal. CONARE.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Universidades Privadas		
Grado	Duración	Indicador
• Primer año	3 ciclos	12-15 materias 48-60 créditos
• Segundo año	6 ciclos	24- 30 materias 96-120 créditos
• Tercer año, equivalente al Bachillerato Universitario	9 ciclos	36-45 Materias 144- 180 créditos

En el caso de las Universidades Privadas- según el sondeo realizado- los planes de estudio están organizados por cuatrimestres cada uno contempla de 4 a 5 materias. Cada materia posee un peso igual a 4 créditos.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



2.2 De las deficiencias de control en la Comisión de Carrera Administrativa

Seguidamente se explican algunas deficiencias de control determinadas en la Comisión.

2.2.1 De la actualización en el reglamento interno

Esta Auditoría no obtuvo evidencia de que la Comisión haya realizado, en ejercicio de sus funciones, una revisión integral del RCU, aprobado por el Consejo Universitario en Sesión No. 480, artículo V, acuerdo No.630 celebrada el 28 de febrero de 1984, en aras de actualizarlo, y generar las propuestas de modificación que se consideren convenientes, toda vez que los siguientes hechos revelan frecuentes consultas sobre cómo analizar o aplicar requisitos o criterios al evaluar las solicitudes de ascenso, dirigidas tanto al Consejo de Rectoría como a la Oficina de Recursos Humanos, denotando al menos tres situaciones:

- a) Necesidad de actualizar el Reglamento para incorporar cambios en el entorno.
- b) Falta de conocimiento en la aplicación del mismo.
- c) Falta de inducción y transferencia de conocimiento.

A continuación, se citan siete ejemplos de consultas realizadas por la Comisión:

- i. Minuta 206-84 del 20 de junio de 1984, que señala:

ARTICULO VIII:

Se recibe al Sr. (...), Coordinador de la Comisión de Carrera Administrativa, quien plantea la solicitud de que se fije el criterio a aplicar en cuanto a los artículos de la Carrera Administrativa que hablan de “años adicionales completos”, para efecto de determinar la categoría correspondiente. Se acuerda fijar las siguientes pautas: Se deberá solicitar el plan de estudios o currículum de la carrera que el



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



funcionario esté siguiendo y con base en dicho documento, se establecerá a cuántos años corresponde las asignaturas que se hubieren aprobado.

En caso de que no existiera ese plan de estudios, se deberá tener como base el número de créditos que en la respectiva institución se considere como carga normal para un estudiante de tiempo completo. Cuando no sea posible aportar ninguno de los dos aspectos anteriores, deberá el interesado presentar una constancia del número de asignaturas de que conste el plan de estudios que está realizando, así como el tiempo en años en que se puede completar dicha carrera. Esto con el propósito de sacar o de obtener la proporción que el estudiante lleve aprobado del total de la carrera. En otros casos, la Comisión aplicando el criterio de analogía, resolverá lo que crea más justo.

- ii. Mediante Acta 029-84 del 26 de julio de 1984, la Comisión acuerda solicitarle al Consejo de Rectoría lo siguiente:

Como se han presentado algunas solicitudes para reconocimiento de años adicionales de estudio, procedentes de la UACA, esta Comisión no puede aplicar el criterio al respecto, dado que en esta Universidad trabaja con un sistema diferente al resto de las Universidades, por lo tanto se acuerda elevar formal consulta a este Consejo para que nos indique como se debe proceder en estos casos.

Al respecto, mediante minuta 230-84, con fecha del 20 de setiembre de 1984, el CONRE acuerda:

ARTICULO V: Reconocimiento de estudios hechos en la UACA

Se conoce consulta que hace la Comisión de Carrera Administrativa, en lo que se refiere al reconocimiento de estudios hechos en la UACA. Se acuerda contestar de la siguiente manera:



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



1. Los estudios deben estar hechos en aquellos colegios que hayan sido aprobados por el Consejo Nacional de Educación Superior Privada (CONESUP), según lo resuelto por el Consejo Universitario de la UNED,
2. La equivalencia que debe establecerse es de 18 créditos por semestre o sean (sic) 36 por año, y
3. Debe demostrarse que se cumplió con el trámite de los exámenes de Rectoría, de la UACA.

iii. Mediante Sesión 015-85 del 21 de febrero de 1985, la Comisión acuerda:

Acuerdo N° 64:

Solicitarle al Consejo de Rectoría su criterio con respecto al Ciclo Básico en la UNED, de si se toman las cuatro materias como año adicional o bien las siete que exige la Universidad de Costa Rica.

En respuesta a dicha consulta, mediante minuta 268-85 del 28 de febrero de 1985, el CONRE acuerda:

ARTICULO VIII: Criterios con respecto al Ciclo Básico en la UNED

En relación a la consulta que hace la Comisión de Carrera Administrativa sobre el Ciclo Básico en la UNED, se acuerda establecer como criterio que la carga normal por semestre en la UNED es de 12 créditos, o sea, 24 por año. Esto es válido para cualquier nivel o carrera.

iv. Mediante oficio CCAAd.89.005 del 08 de marzo de 1989, la Comisión le consulta al CONRE:



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



(...)

Nuestra consulta es en el sentido de que si los estudios realizados por ella se le deben o no tomar como afines. Esta Comisión considera que se estaría actuando injustamente si no se le reconocieran sus estudios para ascender dentro de la Carrera Administrativa y se estaría desmotivando al empleado a superarse por medio del estudio.

(...)

A dicha consulta el CONRE, acordó en el artículo VIII, de la Minuta 572-89, lo siguiente:

Con respecto a la consulta por parte de la Comisión de Carrera Administrativa en nota CCAAd-89-005 este Consejo acuerda informarles que es dicha Comisión en primera instancia la que debe definir la situación planteada en cuanto a estudios afines a los requisitos del puesto. Este Consejo entraría a conocer este asunto solamente en segunda instancia.

v. Mediante Acta 025-2015 el 28 de octubre del 2015, la Comisión acuerda:

Artículo XXXII Consulta a la Oficina de Recursos Humanos

1. Se solicita a la Oficina de Recursos Humanos que indique si los estudios universitarios realizados por el personal en categorías 3, 6, 9 y 12 se pueden tomar para ascenso, independientemente cual sea la carrera que hayan cursado como afines al puesto.

2. Se solicita a la Oficina de Recursos Humanos que indique cuando es en tiempo un técnico.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



En respuesta, se emitió el oficio ORH-608-2015 del 26 de noviembre del 2015, de (...), jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos para la Comisión de Carrera Administrativa, que dicta:

“En atención al acuerdo tomado por ustedes, sesión 025, art. XXXII de fecha 22 de octubre y recibido en esta Oficina el 10 de noviembre, procedo a responder lo siguiente:

1. Efectivamente, en los puestos de inicio de las categorías administrativas no es posible tomar como atinente ninguna área o especialidad, por cuanto se trata de puestos operativos en que no se requiere el conocimiento específico.

2. Si es técnico medio de colegio vocacional se toma en un año, si es técnico universitario se toma como año y medio.”

vi. Mediante Acta 01-2016 del 03 de febrero del 2016, la Comisión acuerda:

Artículo VII (...) Auxiliar Administrativo II (...)

Se conoce ORH.USP.2015.3159 de la Oficina de Recursos Humanos donde se solicita verificar si fue tomado en cuenta la Licenciatura en Educación General Básica I y II Ciclos realizado por el funcionario (...) para ascenso en Carrera Administrativa.

Se acuerda: solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que le pida al funcionario un historial académico y el plan de estudios de la carrera.

Al respecto, se emitió de la Oficina de Recursos Humanos el oficio ORH.USP.2016.361 del 12 de marzo del 2016, de (...), Coordinadora a.i. Unidad de Servicios de Personal, para (...), Coordinador Comisión de Carrera Administrativa, que dicta:



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



De conformidad con el acuerdo tomado en sesión No.1 artículo VII, celebrada el 3 de febrero del 2016, que indica lo siguiente:

“Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que le pida al funcionario un historial académico y plan de estudios de la carrera”

Les aclaro que esta información que se requiere para efectos de la toma de decisiones de la comisión deben de solicitarla desde la comisión directamente al interesado.”

vii. Mediante Acta 03-2016 del 03 de marzo del 2016, la Comisión acuerda:

Artículo XXV Consulta a Recursos Humanos sobre diversos tiempos de servido (sic).

Solicitar a la señora (...) Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, que brinde su criterio, sobre si se puede o no reconocer como tiempo servido, para efecto de ascenso, los tiempos valorados bajos los siguientes sistemas:

1. Servicios profesionales
2. Servicios especiales
3. Servicios de Apoyo

Como respuesta se emitió el oficio ORH-201-2016 del 29 de marzo del 2016, de (...), jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos para la Comisión de Carrera Administrativa, que dicta:

“En atención al acuerdo tomado en sesión 03, artículo XXV, relacionado con la valoración de diferentes tipos de experiencia, les informo lo siguiente:



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Para efectos de reconocimiento de años de experiencia al ingresar a la UNED, se reconoce toda la experiencia requerida por las y los funcionarios (servicios profesionales, servicios especiales, servicios de apoyo), así también dicha experiencia es valorada para el cumplimiento de los requisitos para efectos de concursos.

Sin embargo, para el reconocimiento de esa experiencia, nosotros (sic) que se nos presente un documento que, como mínimo, traiga la siguiente información: a. Nombre, b. Cédula, c. Empresa en donde se obtuvo la experiencia, d. Puesto ocupado, e. Funciones desempeñadas (esto permite homologar con los puestos UNED), f. Periodo, g. Jornada (permite hacer una equiparación en años)

Por lo anterior, es mi criterio que bien podría tomar la Comisión de Carrera Administrativa estas experiencias para efectos de ascenso." (El subrayado no es del original).

2.2.2 Deficiencias en el análisis de los ascensos

Como se ha venido comunicando en este informe, el reconocimiento de estudios adicionales para los ascensos en Carrera Administrativa, lo realiza la Comisión con base en los criterios definidos en los acuerdos del CONRE, tomados en Sesión 230-84 y 268-85, que establecen un (1) año de estudios adicionales son 24 créditos para la UNED y 36 créditos para la UACA, aplicado por la Comisión indiferentemente a todas las universidades públicas y privadas, respectivamente, y no de conformidad con la normativa de la UNED (Estatuto de Personal y RCU, Art. 26), la cual indica que un año (1) completo de estudios adicionales es la aprobación de la totalidad de las materias que correspondan a un año lectivo, certificado por autoridad competente de la institución.

Con vista en lo anterior, es criterio de la Auditoría Interna que tales aprobaciones de ascensos en carrera administrativa están al margen de la normativa.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



No obstante, esta Auditoría Interna analizó siete (7) expedientes de funcionarios que solicitaron ascenso en Carrera Administrativa durante el 2016, para evaluar si la Comisión cumple con aplicar adecuadamente el resto de la normativa correspondiente. Estos expedientes fueron facilitados por la Comisión de Carrera Administrativa.

En la evaluación realizada se detectaron las siguientes deficiencias:

- a. Se utilizan los criterios de “créditos por materias” para hacer los ascensos, y no los años completos según planes de estudio, como se indica en el artículo 26 del RCU.
- b. Esta Auditoría no encontró evidencia que la Comisión de Carrera Administrativa verifique si la institución en donde se realizan los estudios adicionales, es una institución reconocida, como dicta el artículo 97 del Estatuto de Personal.
- c. Esta Auditoría no obtuvo evidencia que la Comisión de Carrera Administrativa haya definido que son “estudios afines”, y por ende, no se obtuvo evidencia que la Comisión coteje que los estudios realizados por los funcionarios, sean afines a los requisitos del puesto, como cita el artículo 97 del Estatuto de Personal.
- d. Esta Auditoría no obtuvo evidencia que el resultado de la Evaluación del Desempeño, siempre sea tomado en cuenta por la Comisión de Carrera Administrativa, al realizar el ascenso, como indican los artículos 97 y 139 del Estatuto de Personal y 30 del Reglamento de Carrera Universitaria.
- e. Las solicitudes de ascenso (formulario que llena el funcionario para pedir el ascenso en Carrera Administrativa) no son numeradas como indica el artículo 9 del Reglamento de Carrera Universitaria.
- f. Hay formularios de “Solicitud de ascenso” que no fueron firmados ni fechados de recibido por la Comisión. También hay formularios de "Hoja de trabajo para uso exclusivo de la Comisión" (formulario en donde la Comisión hace el



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



estudio del ascenso) que ,,_no indican la fecha de aprobación ni están firmados en el espacio “Revisado por”.

Del mismo análisis de siete (7) expedientes, el cual se puede observar en el cuadro n°2, se tiene como resultado que se aprobaron algunos ascensos en Carrera Administrativa para funcionarios que incumplen con el requisito de Evaluación del Desempeño, ejemplo de ello se tiene lo siguiente:

- El funcionario 2, en el ascenso de A2 a A3, no hay evidencia que se haya realizado la evaluación del desempeño.
- El funcionario 3, en el ascenso a A2, aunque cumple con los requisitos de experiencia laboral, obtuvo una nota de 77 en la Evaluación del Desempeño, nota inferior al mínimo de 80, establecido en el artículo 97 del Estatuto de Personal.
- El funcionario 4, en el ascenso a A2, aunque cumple con los requisitos de experiencia y años de estudio, no hay evidencia que se haya realizado la evaluación del desempeño.
- El funcionario 5, en el ascenso a A3, cumple con los requisitos de experiencia y años de estudio, pero no hay evidencia que se haya realizado la evaluación del desempeño.

A continuación el cuadro n°2:



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Cuadro n° 2
Revisión de ascensos aprobados en Carrera Administrativa
Análisis de 7 ascensos, con los criterios de créditos usados por la Comisión

Estatuto de Personal									¿Fue aprobado el ascenso por la Comisión?
Artículo 97 Requisitos		Artículo 97 Requisitos					Artículo 139		
Sólo experiencia laboral		Experiencia laboral		+ Estudios adicionales			Evaluación del desempeño		
Total	En la UNED	Total	En la UNED	Años completos	Afines	Institución certificada			
Funcionario 1									
Paso de A1 a A3, 30-06-2011	n/a (1)	n/a (1)	cumple	cumple	créditos	no se verificó	no se verificó	cumple	si
Paso de A3 a A4, 11-08-2015	n/a (1)	n/a (1)	cumple	cumple	créditos	no se verificó	no se verificó	incumple	no
Paso de A3 a A4, 10-10-2016	n/a (1)	n/a (1)	cumple	cumple	créditos	no se verificó	no se verificó	incumple	no
Funcionario 2									
Paso de A1 a A2, 11-03-2011	cumple	cumple	n/a (2)	n/a (2)	n/a (2)	n/a (2)	n/a (2)	cumple	si
Paso de A2 a A3, 19-08-2015	n/a (1)	n/a (1)	cumple	cumple	créditos	no se verificó	no se verificó	incumple	si (*)
Paso de A3 a A4, 24-05-2016	n/a (1)	n/a (1)	cumple	cumple	créditos	no se verificó	no se verificó	cumple	si
Funcionario 3									
Paso de A1 a A2, 01-07-2014	cumple	cumple	n/a (2)	n/a (2)	n/a (2)	n/a (3)	n/a (3)	incumple	si (*)
Paso de A2 a A3, 11-07-2016	n/a (1)	n/a (1)	cumple	cumple	incumple	n/a (3)	n/a (3)	cumple	no



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Estatuto de Personal									
Artículo 97 Requisitos		Artículo 97 Requisitos						Artículo 139	¿Fue aprobado el ascenso por la Comisión?
Sólo experiencia laboral		Experiencia laboral		+ Estudios adicionales			Evaluación del desempeño		
Total	En la UNED	Total	En la UNED	Años completos	Afines	Institución certificada			

Funcionario 4

Paso de A1 a A2, 13-03-2015	n/a (1)	n/a (1)	cumple	incumple	bachiller	n/a (3)	cumple	incumple	no
Paso de A1 a A2, 14-04-2015	n/a (1)	n/a (1)	cumple	cumple	bachiller	n/a (3)	cumple	incumple	si (*)
Paso de A2 a A3, 29-06-2016	n/a (1)	n/a (1)	cumple	cumple	bachiller	n/a (3)	n/a (3)	cumple	si

Funcionario 5

Paso de A1 a A2, 24-10-2012	n/a (1)	n/a (1)	incumple	incumple	créditos	no se verificó	no se verificó	cumple	no
Paso de A1 a A2, 08-05-2013	n/a (1)	n/a (1)	cumple	cumple	créditos	no se verificó	no se verificó	cumple	si
Paso de A2 a A3, 15-02-2016	n/a (1)	n/a (1)	cumple	cumple	créditos	no se verificó	no se verificó	incumple	si (*)

Funcionario 6

Paso de A1 a A2, 01-03-2010	n/a (1)	n/a (1)	cumple	cumple	créditos	no se verificó	cumple	cumple	si
Paso de A2 a A3, 29-03-2012	n/a (1)	n/a (1)	cumple	cumple	créditos	no se verificó	cumple	cumple	si

Funcionario 7

Paso de A1 a A2, 15-07-2016	n/a (1)	n/a (1)	cumple	cumple	créditos	no se verificó	no se verificó	incumple	no
Paso de A1 a A2, sin fecha	n/a (1)	n/a (1)	cumple	cumple	créditos	no se verificó	no se verificó	cumple	si

Fuente: elaboración propia basada en información facilitada por la Comisión de Carrera Administrativa.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Explicación de las indicaciones del cuadro n°2

<u>Indicación</u>	<u>Explicación</u>
Cumple	Significa que el funcionario cumple con los requisitos necesarios para el ascenso, indicados en los artículos 97 y 139 del Estatuto de Personal.
Incumple	Significa que el funcionario incumple con los requisitos necesarios para el ascenso, indicados en los artículos 97 y 139 del Estatuto de Personal.
Créditos	Significa que el análisis se basó en créditos en lugar de años completos de estudio, y los créditos que tenía el funcionario, alcanzaron para hacer el ascenso. (Esto de acuerdo a la cantidad establecida de 24 créditos para la UNED y 36 créditos para la UACA, aplicado por la Comisión indiferentemente a todas las universidades públicas y privadas, respectivamente).
No se verificó	Significa que ni en el formulario "Hoja de trabajo para uso exclusivo de la Comisión" ni en el expediente custodiado por la Comisión, queda evidencia que la Comisión de Carrera Administrativa verificara: a) que los estudios adicionales sean "afines" a los requisitos del puesto, y, b) que la institución en donde se llevaron los estudios, sea reconocida por el Ministerio de Educación Pública.
n/a (1)	Significa que este funcionario no cumplió con el requisito de "años de experiencia", por lo tanto, el análisis del ascenso se hizo con base en el requisito de "años de experiencia más estudios".
n/a (2)	Significa que este funcionario no cumplió con el requisito de "años de experiencia más estudios", por lo tanto, el análisis del ascenso se hizo con base en el requisito de "años de experiencia".
n/a (3)	Significa que, como el funcionario no cumplió con el requisito de estudios adicionales, no aplica la revisión de "afines" e "institución certificada". Los estudios de secundaria, no son afines a ninguna



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



especialidad, por lo que no aplica hacer la revisión de "afines" e " institución certificada".

Bachiller Significa que ascendió a A2 y a A3, al presentar el bachillerato por madurez, ya que el requisito del puesto era noveno año.

¿El ascenso fue aprobado el por la Comisión? 1) Respuesta si: significa que el ascenso indicado en esa fila, fue aprobado por la Comisión y la Auditoría Interna coincide con esa aprobación.

2) Respuesta si (*): significa que el ascenso indicado en esa fila, fue aprobado por la Comisión, sin embargo, es criterio de la Auditoría Interna, que no se debió aprobar dicho ascenso, ya que incumple con el requisito de la Evaluación del Desempeño.

3) Respuesta no: significa que el ascenso indicado en esa fila, no fue aprobado por la Comisión y la Auditoría Interna coincide con esa desaprobación.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



2.3 De las actas de la Comisión de Carrera Administrativa

Del total de 26 actas realizadas durante el 2016 por la Comisión de Carrera Administrativa, esta Auditoría analizó una muestra de 19 actas.

En la confección de las actas y sus acuerdos, se determinaron deficiencias ya que la Comisión no se apega a los artículos 6, 8 y 9 del Reglamento de Carrera Universitaria y al artículo 5 del Reglamento de Comisiones, lo que provoca que no haya claridad de la razón por la que aprobó o rechazó un ascenso.

Seguidamente las carencias de la Comisión, en la confección de las actas:

Cuadro n° 3
Deficiencias en la confección de las actas de la Comisión de Carrera
Administrativa
Análisis de 19 actas del 2016

Artículos que se incumplen		Cumple	In-cumple	Total actas revisadas	Deficiencias
Artículo 5 (RC¹): De toda sesión deberá levantarse acta que indique:	Fecha y hora de reunión	16	3	19	En las actas 18, 19 y 21 no se indica fecha ni hora de la sesión.
	Deberá ser firmada por los miembros cuyo voto sea disidente, quienes podrán hacer constar los motivos que lo justifican (...)	4	15	19	En las actas 13, 14, 16 y 25, se emiten votos en contra en algún acuerdo, pero esas actas fueron firmadas solo por el coordinador, faltó la firma de quién vota en contra. En el resto
	Artículo 6 (RCU²) (...)	4	15	19	

¹ RC: Reglamento de Comisiones

² RCU: Reglamento de Carrera Universitaria



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



Artículos que se incumplen		Cumple	In-cumple	Total actas revisadas	Deficiencias
	debe contar con el voto afirmativo de al menos tres de los miembros de la Comisión.				de las actas, no se indicó cuantos miembros estaban a favor y cuántos en contra, para poder verificar si es un acuerdo válido o no.
Artículo 8 (RCU²)	(...) En todo caso se consignará el número de votos a favor y en contra.	4	15	19	
Artículo 6 (RCU²)	(...) El acuerdo se considerará firme con la aprobación del acta de la sesión inmediata siguiente o en la misma sesión cuando así se acuerde por unanimidad del total de miembros.	17	2	19	No hay evidencia de que las actas 8 y 13 fueran aprobadas.

Fuente: elaboración propia con información facilitada por la Comisión de Carrera Administrativa.

De las 19 actas analizadas anteriormente, se derivan 156 acuerdos, a los cuales se les hizo una valoración para observar si cumplían con la normativa, y esta Auditoría Interna determinó que en la confección de acuerdos, la Comisión incumple con lo indicado en el siguiente cuadro:

Cuadro n° 4
Deficiencias en la confección de los acuerdos de las actas de la Comisión de Carrera Administrativa
Análisis de 156 acuerdo resultantes en las 19 actas del cuadro anterior



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



UNED
40 aniversario

Artículos que se incumplen		Cumple	No cumple	Total de acuerdos	Deficiencias
Artículo 5 (RC¹)	b) La transcripción de los acuerdos tomados con la indicación, cuando proceda, de que sean firmes	153	3	156	En el acta 3, hubo 3 artículos que quedaron sin acuerdo, quedó el espacio en blanco.
Artículo 8 (RCU²)	Las actas de las Comisiones son públicas y en ellas se consignarán los acuerdos que deben de estar debidamente razonados (...)	0	156	156	1) En las actas 15, art. IV, incisos c), d), e), y en art. V, inciso k), acta 19, art IV, inciso 7; acta 19, art III, incisos b, d, e), no se indica con cual requisito incumplen. 2) En el resto de acuerdos se indicó que cumple con años de estudio y de servicio, sin embargo, no se anota el dato exacto que hace que la persona cumpla con los requisitos.
Artículo 9 (RCU²)	Toda solicitud será numerada (...)	0	156	156	El formulario de solicitud de ascenso, no es numerado.

Fuente: elaboración propia con información facilitada por la Comisión de Carrera Administrativa.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



3. CONCLUSIONES

3.1 La carrera universitaria fue establecida en el artículo 35 del Estatuto Orgánico, por su parte, el Estatuto de Personal en su artículo 82 señala la división de tal carrera, en administrativa y profesional, el artículo 86 indica la administración del régimen de Carrera Administrativa encargando a la Comisión valorar los atestados y antecedentes de los funcionarios y establecer las categorías que les corresponde, y en cumplimiento del artículo 88 se crea el RCU que incluye un régimen de méritos basado en estudios y años de servicio para la Carrera Administrativa. Finalmente el artículo 97 del Estatuto de Personal define los requisitos para ser clasificado en las diferentes categorías administrativas. (Resultados 2.1)

3.2 La Comisión ha utilizado una hoja de resumen denominada “*el documento*”, que contiene cinco criterios para realizar ascensos en Carrera Administrativa, tales como “6 generales es igual a 1 año”, “INA o cursos para universitarios: 576 horas es igual a un año”, “tabla con algunos requisitos señalados en el art. 97 del Estatuto de Personal” y “Tabla con Manual de Puestos según la Oficina de Recursos Humanos”, de los cuales la Auditoría no solo no encontró evidencia de su aprobación si no que están en contraposición con la normativa aprobada por el Consejo Universitario, y finalmente, “tres acuerdos del Consejo de Rectoría tomados en sesiones 206-84, 230-84 y 268-85” que no constituyen normativa universitaria y son de rango menor que la aprobada por el Consejo Universitario. (Resultados 2.1, punto 1 a, b, c, d, e.)

También se utiliza el criterio de “Técnico medio vocacional es igual a un (1) año y técnico medio universitario es año y medio (1,5 años), obtenido de consulta realizada a la Oficina de Recursos Humanos, según oficio ORH-608-2015 del 26 de noviembre del 2015, en contraposición de lo establecido en el artículo 26 del RCU. (Resultados 2.1, punto 2)

Adicional a lo anterior, se agrega el “Procedimiento para la aplicación del criterio de combinación equivalente de Estudios-Experiencia en concursos internos para la selección en los puestos pertenecientes a la carrera administrativa”, impuesto a la Comisión vía Directriz por parte de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos según oficio ORH-1116-2013 del 30 de mayo de ese año y ratificado



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



por el CONRE en Sesión No.1939-2017, Art. I, inciso 1), celebrada el 27 de marzo del 2017, al acoger el dictamen O.J.2017-118 que indica la obligatoriedad de acatar el procedimiento por parte de la Comisión. Sin embargo, el procedimiento de cita es para uso exclusivo en concursos internos en la Oficina de Recursos Humanos y contraviene lo regulado para el ascenso en Carrera Administrativa en el artículo 26 del RCU. (Resultados 2.1, punto 3)

3.3 La Comisión utiliza el artículo 97 del Estatuto de Personal, para evaluar el requisito de experiencia laboral del solicitante al hacer los ascensos en Carrera Administrativa; sin embargo, al analizar el requisito de estudios académicos del solicitante, dicha Comisión utiliza los criterios definidos en los acuerdos del CONRE, tomados en sesiones 206-84, 230-84 y 268-85, que establecen un (1) año de estudios adicionales son 24 créditos para la UNED y 36 créditos para la UACA, aplicado por la Comisión indiferentemente a todas las universidades públicas y privadas, respectivamente, apartándose de la normativa de la UNED, (Estatuto de Personal y RCU, Art. 26) la cual indica que un año (1) completo de estudios adicionales es la aprobación de la totalidad de las materias que correspondan a un año lectivo, certificado por autoridad competente de la institución respectiva. . (Resultados 2.1)

3.4 Desde 1984 a la fecha, por dudas surgidas en el seno de la Comisión de Carrera Administrativa sobre su quehacer, *-ya sea por desconocimiento en la aplicación de normativa o por aparente vacío de la misma-*, este Órgano Colegiado realizó consultas a la Oficina de Recursos Humanos y al Consejo de Rectoría, no obstante, tomó y aplicó las respuestas obtenidas como criterios para aprobar ascensos en Carrera Administrativa, a pesar que contravienen tanto el Estatuto de Personal como el Reglamento de Carrera Universitaria.

Aunado a lo anterior, esta Auditoría Interna no encontró evidencia de que la Comisión en ejercicio de sus funciones, haya realizado *-en lo que le corresponde-* una revisión integral del RCU que data de 1984, con el afán de generar propuestas de modificación, incumpliendo una de sus funciones consagrada en el artículo 4, inciso ch) del citado Reglamento. (Resultado 2.2)



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



- 3.5 La Comisión de Carrera Administrativa carece métodos de control en el análisis de las solicitudes de ascenso, producto de lo anterior, se han aprobado ascensos en Carrera Administrativa a funcionarios, aun cuando no se evidenció el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa Institucional. (Resultado 2.2)
- 3.6 La Comisión es deficiente en cuanto a aspectos que deben incluir las actas y acuerdos de sus sesiones, incumpliendo con los artículos 6, 8 y 9 del Reglamento de Carrera Universitaria y el artículo 5 del Reglamento de Comisiones. (Resultado 2.3)

Conclusión general

Después de analizar los hechos denunciados, esta Auditoría Interna determina que:

- a. La persona denunciante lleva razón, en cuanto a que los miembros de la Comisión de Carrera Administrativa realizan los estudios de las solicitudes de ascensos en Carrera Administrativa, basados en algunos criterios que no están reglamentados ni en el Estatuto de Personal ni en el RCU, normativa vigente en la Universidad, que establece los requisitos para ascender en dicha Carrera.
- b. La persona denunciante lleva razón, en cuanto a que se debe consignar en los acuerdos de las actas, los votos a favor y en contra, de los miembros del Órgano Colegiado.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



4. RECOMENDACIONES

AI Consejo Universitario:

4.1 Girar instrucciones por escrito a la Comisión de Carrera Administrativa, para que, a partir de la fecha de aceptación del presente informe proceda a:

- a) Acatar en todos sus extremos los requisitos establecidos en los artículos 97 y 139 del Estatuto de Personal y en los artículos 26 y 30 del Reglamento de Carrera Universitaria, al evaluar las solicitudes de ascenso de los funcionarios de Carrera Administrativa; y desistir de utilizar los criterios consignados en el “Documento”, acuerdos del CONRE emitidos en las sesiones 206-84 artículo VIII, 230-84 artículo V, 268-85 artículo VII y 1939-2017 artículo I, inciso 1), u otros que no estén reglamentados. (Resultado 2.1)
- b) Cumplir con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Comisiones y en los artículos 6, 8 y 9 del Reglamento de Carrera Universitaria, en cuanto a los aspectos que deben incluir, tanto las actas como los acuerdos de las sesiones de la Comisión de Carrera Administrativa. (Resultado 2.3)
- c) Realizar una revisión integral de las normas relativas a su competencia y presentar al Consejo Universitario en un plazo de tres meses calendario, la propuesta actualizada e integrada del Reglamento de Carrera Universitaria, en lo que corresponda a Carrera Administrativa. (Resultados 2.1, 2.2, 2.3)

4.2 Valorar con la asesoría de la Oficina Jurídica de la UNED, la posibilidad de recuperar dinero pagado de más, por concepto de ascensos en Carrera Administrativa realizados al margen del Estatuto de Personal y del Reglamento de Carrera Universitaria.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



UNED
40 aniversario

ANEXO N°1

Documento

ADMINISTRATIVO 1	ADMINISTRATIVO 2 (15%)	ADMINISTRATIVO 3 (25%)	ADMINISTRATIVO 4 (35%)	ADMINISTRATIVO 5 (45%)
Los requisitos que indica el Manual de Clasificación de Puestos.	5 años de experiencia laboral, al menos 3 de ellos en la UNED	10 años de experiencia laboral, al menos 5 de ellos en la UNED	15 años de experiencia laboral, al menos 10 de ellos en la UNED	20 años de experiencia laboral, al menos 15 de ellos en la UNED
En todas las categorías, debe cumplirse con los requisitos que indica el "Manual de Clasificación de puestos".	Un año completo de estudios adicionales afines a los requisitos del puesto, certificado por institución reconocida y 3 años de experiencia laboral, al menos 1 de ellos en la UNED	Dos años completos de estudios adicionales afines a los requisitos del puesto, certificado por institución reconocida y 5 años de experiencia laboral, al menos 2 de ellos en la UNED	Tres años completos de estudios adicionales afines a los requisitos del puesto, certificado por institución reconocida y 10 años de experiencia laboral, al menos 5 de ellos en la UNED	Cuatro años completos de estudios adicionales afines a los requisitos del puesto, certificado por institución reconocida y 15 años de experiencia laboral, al menos 8 de ellos en la UNED

- MÉTODOS DE ESTUDIO A DISTANCIA E INVESTIGACIÓN
 - Métodos de estudio a distancia e investigación (00055)
- HISTORIA
 - Historia de la cultura (00023)
 - Historia de Costa Rica (00069)
- LENGUAJE Y COMUNICACIÓN
 - Literatura costarricense e identidad nacional (00060)
 - Lenguaje y realidad social (00061)
- FILOSOFÍA
 - La ciencia en su historia (00075)
 - Ética y sociedad (00062)
- CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
 - Fundamentos de matemática (00009) * Solo se ofrece en plataforma virtual
 - El ser humano en su entorno (00073)
 - Globalización y ambiente (00076)
- SOCIOLOGÍA
 - Fundamentos de Sociología (00025)

Valor de créditos de universidades estatales y privadas

Estatales: 1 año es igual a 24 créditos y 6 generales es igual a 1 año.

Privadas: un año es igual a 36 créditos.

INA o cursos para universitarios: 576 horas es igual a un año.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



UNED
40 aniversario

MANUAL DE PUESTOS SEGÚN LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

PUESTO	CATEGORÍA	REQUISITOS
ASISTENTE DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS I	Categoría 15	Un año aprobado de una carrera universitaria Un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto.
ASISTENTE DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS II	Categoría 20	Un año aprobado de una carrera universitaria dos año de experiencia.
AUXILIAR ADM. I	Categoría 06	Bachillerato de secundaria.
AUXILIAR ADM. II	Categoría 09	Bachillerato de secundaria. Un año de experiencia.
AUXILIAR ADM. III	Categoría 12	Bachiller de secundaria y estudios comerciales Dos años de experiencia.
OFICIAL DE SEGURIDAD	Categoría 06	Bachillerato de secundaria o combinación equivalente de estudios y experiencia. (5 años experiencia). Tercer año aprobado como mínimo.
OPERADOR SERV DE APOYO I	Categoría 06	Bachillerato de secundaria aprobado. Seis meses de experiencia.
OPERADOR SERV APOYO II	Categoría 09	Bachillerato de secundaria aprobado. Un año de experiencia. Licencias B2 y C2 ó A3.
OPERADOR SERVIC APOYO III	Categoría 12	Bachillerato de secundaria aprobado y cursos de especialización afines. Un año de experiencia.
OPERARIO DE LITOGRAFÍA	Categoría 18	Un año de carrera universitaria ó 596 ó 720 horas en cursos de formación. Seis meses de experiencia ó estudios técnicos en colegio vocacional.



Auditoría Interna

Tel: 2527 2276

Telefax: 2224 9684

Apdo. 474-2050 / San Pedro de Montes de Oca



UNED
40 aniversario

TÉCNICO EN ARTES GRÁFICAS A	Categoría 26	Dos. año de carrera universitaria ó 596 o 720 horas en cursos de formación Dos años de experiencia o estudios Técnicos en colegio vocacional
TÉCNICO ESPECIALIZADO	Categoría 26	Tercer año de una carrera universitaria ó 1788 a 2160 horas Tres años de experiencia
TÉCNICO UNIVERSITARIO A	Categoría 22	Segundo año aprobado de una carrera universitaria Dos años de experiencia
TÉCNICO UNIVERSITARIO B	Categoría 26	Segundo año aprobado de una carrera universitaria Tres años de experiencia
TÉCNICO UNIVERSITARIO C	Categoría 30	Segundo año aprobado de una carrera universitaria cuatro años de experiencia
MISCELÁNEO	Categoría 03	Tercer año de secundaria aprobado